

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PARA LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS OOAA FRENTE AL COVID-19.

RECOMENDACIONES Y MEDIDAS PARA LA ACTIVIDAD DE CONDUCCIÓN DE LOS VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS OOA FRENTE AL COVID-19.

INDICE

1.- INTRODUCCIÓN	1
2.- EVALUACION DE RIESGOS COLECTIVO CONDUCTORES.....	1
2.- OBJETIVO.....	2
3.- RESPONSABLES.....	2
4.- LEGISLACIÓN.....	3
5.- ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES.....	4
6.- DESARROLLO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES.....	4
6.1. ASPECTOS GENERALES	4
6.2. MEDIDAS HIGIÉNICAS BÁSICAS.....	5
6.3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS.....	6
6.4. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE VENTILACIÓN	7
6.5. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE CLIMATIZACIÓN	7
6.6. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LOS CONDUCTORES.....	7
6.7. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LOS PASAJEROS	7
6.8. MEDIDAS DE INFORMACIÓN AL PERSONAL.....	8
6.9. DOTACIÓN DE MATERIAL EN CADA VEHÍCULO	8

I.- INTRODUCCIÓN

Conforme a los documentos “Medidas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente a Covid-19”, publicado por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a la Guía de buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19 del Ministerio de Sanidad, y como complemento del documento “**Guía para el desarrollo de la actividad y reincorporación al trabajo para reducir el riesgo de exposición y propagación del COVID-19 entre el personal del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos**”, presentada en el Comité de Seguridad y Salud del día 6 de mayo de 2020, se establecen las siguientes pautas y recomendaciones para los conductores de vehículos oficiales del Ayuntamiento de Madrid y sus OOA.

2.- EVALUACION DE RIESGOS COLECTIVO CONDUCTORES

Evaluación de Riesgos Asociado al SARS-COV-2

Debido a la situación epidemiológica mundial no se puede descartar que personal del Ayuntamiento de Madrid puedan entrar en contacto con personas infectadas por SARS-COV-2.

La presente Evaluación de Riesgos se efectúa teniendo en cuenta toda la información general disponible y, en particular las recomendaciones de las autoridades sanitarias sobre la conveniencia de controlar el agente biológico a fin de proteger la salud de los trabajadores que estén o puedan estar expuestos a dicho agente en razón de su trabajo.

Para la valoración del nivel de riesgo potencial a la exposición a Coronavirus, se tendrá en cuenta la severidad del daño y de la probabilidad de entrar en contacto con el agente biológico.

Severidad del Daño:

De acuerdo con la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos del INSST, todos los virus no incluidos en la lista de agentes biológicos, clasificados en los grupos 2, 3 o 4, siguiendo el criterio expuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo que hayan sido aislados en seres humanos se considerarán clasificados como mínimo en el grupo 2, salvo cuando la autoridad sanitaria haya estimado que es innecesario.

En base a la información disponible en la actualidad y la documentación de referencia se opta por clasificar la Severidad como Extremadamente Dañino en todos los casos, por ser el Coronavirus un agente con posibilidad de causar una enfermedad grave y con una alta probabilidad de propagación al colectivo.

Probabilidad:

Para estimar la probabilidad de entrar en contacto con el Coronavirus presente en el medio laboral se propone utilizar el criterio del Ministerio de sanidad (*Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus*). En base a ello se debe de realizar teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-COV-2.

Riesgo	Severidad	Probabilidad	Clasificación	Condición
Exposición a agentes biológicos	Extremadamente dañino	Baja	Moderado	Posibilidad de exposición al SARS COV 2 debido a la situación epidemiológica actual
Medidas	Se deben implantar las medidas preventivas (organizacionales, técnicas, individuales y colectivas) que se plantean en las instrucciones y documentos emitidos por las Autoridades Sanitarias y por los responsables de Salud Pública. Asimismo, se deben cumplir con todas las medidas preventivas e instrucciones emitidas por parte de la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales en los distintos documentos, guías, protocolos o similares. Incluido el presente documento y las instrucciones sobre el uso de Equipos de Protección Individual. Respecto al personal especialmente sensible se seguirán los procedimientos emitidos por el Departamento de Salud Laboral.			

2.- OBJETIVO

El objetivo del presente documento es establecer unas **recomendaciones y medidas** para la actividad de conducción de los vehículos oficiales, para retomar o, en su caso mantener, la actividad en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, en la medida en que las normas e instrucciones dictadas por el Gobierno de España y las Autoridades Sanitarias lo vayan haciendo posible.

Estas recomendaciones contemplan las acciones a planificar y desarrollar por los **Centros Directivos** de los que dependan los vehículos oficiales, para llevar a cabo ese proceso, así como las medidas organizativas, colectivas e individuales a adoptar.

Estas medidas estarán siempre dirigidas a la prevención de la infección por COVID-19 y a la respuesta ante la eventual aparición de casos o contactos estrechos con personas contagiadas.

3.- RESPONSABLES

De acuerdo al Plan de Prevención del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid el 23 de diciembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid el 4 de enero de 2010, son los titulares de los **Centros Directivos** de los que dependan los vehículos, los responsables del cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales que establece la normativa vigente, así como de garantizar la seguridad y salud tanto de los trabajadores conductores como de los trabajadores usuarios. Por tanto, ellos mismos o en quien deleguen serán responsables de implantar, en su caso, las medidas recogidas en este documento.

4.- LEGISLACIÓN

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Cualquier norma legal que resulte de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la situación de riesgo generada por el COVID-19

Otra documentación de interés:

- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 (actualización 8 de abril de 2020). Ministerio de Sanidad.
- Medidas Preventivas generales para garantizar la separación entre trabajadores frente al COVID19. Ministerio de Trabajo y Economía Social, 8 de abril de 2020.
- Guía buenas prácticas en los centros de trabajo frente al COVID-19. Ministerio de Sanidad, 11 de abril de 2020.
- Vehículos de titularidad municipal, recomendaciones preventivas y gestión de incidencias (COVID-19), OOAA Madrid Salud, marzo 2020.
- Protocolo de actuación relacionado con las medidas de protección del personal municipal especialmente sensible frente a la exposición pro Coronavirus SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 11 de marzo de 2020.
- Medidas recomendadas en el personal de atención presencial al público para prevención y control del riesgo de exposición al Coronavirus SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 17 de marzo de 2020.
- Recomendaciones en su actividad laboral para los trabajadores del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos que hayan tenido contacto estrecho con una persona diagnosticada de infección por el SARS-COV-2. OOAA Madrid Salud, 27 de marzo de 2020.
- Procedimiento utilización mascarillas. OOAA Madrid Salud, 15 de abril de 2020.
- Cualquier norma técnica que resulte de aplicación en materia de Prevención de Riesgos Laborales a la situación de riesgo generada por el COVID-19

5.- ALCANCE DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES

El presente documento se refiere de manera concreta a los **vehículos de protocolo y transporte de técnicos o funcionarios en general**, entendiéndose como tales a los que son utilizados, con el concurso de un conductor-chófer asignado, a la movilidad de cargos electos, directivos y/u otros funcionarios o servicios técnicos municipales que pudieran requerirlo en los diferentes servicios centrales y/o distritos.

Este documento **forma parte del conjunto de recomendaciones** que se vienen realizando, tanto por las autoridades sanitarias, como por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, con el objetivo de prevenir los contagios y en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Dado que el contacto con el virus puede afectar a entornos sanitarios y no sanitarios, **corresponde a todos seguir las recomendaciones** que se emitan por las autoridades sanitarias, por lo que el alcance estará condicionado a las pautas y ritmos que indiquen las Autoridades Sanitarias en relación a las actividades que se desarrollan en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos.

Estas recomendaciones y medidas tienen un **carácter abierto**, por lo que puede ser objeto de las correspondientes modificaciones y adaptaciones según evolucione la pandemia, se dicten instrucciones por la Autoridad Sanitaria o se vayan detectando nuevas necesidades.

6.- DESARROLLO DE LAS RECOMENDACIONES Y MEDIDAS GENERALES

6.1. ASPECTOS GENERALES

Las medidas de prevención que se recogen en este documento, en su mayoría son **recomendaciones dirigidas** fundamentalmente **a reducir la exposición al virus y su dispersión** sobre el medio de trabajo, reduciendo así su propagación **para proteger** en la medida de lo posible y de manera colectiva, **al personal que desarrolla su actividad en el Ayuntamiento**, sin perjuicio de la utilización de equipos de protección individual que el personal deba utilizar en función de su actividad.

La transmisión del COVID-19 puede producirse bien por entrar en contacto directo con una persona contagiada, bien por entrar en contacto con superficies u objetos contaminadas.

Por tanto, se deben adoptar medidas para evitar ambas vías de transmisión, al igual que medidas que reduzcan la propagación del virus en el medio ambiente de trabajo.

En este documento se desarrollan las pautas básicas a seguir en relación a:

- Medidas higiénicas básicas.
- Limpieza y desinfección de los vehículos.
- Medidas preventivas generales de ventilación.
- Medidas preventivas generales de climatización.
- Medidas preventivas generales para los conductores.
- Medidas preventivas generales para los pasajeros.
- Medidas de información y recomendaciones al personal.
- Dotación de material en cada vehículo.

Por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a través del espacio habilitado a tal efecto en **AYRE** y con el fin de implementar estas medidas, se facilitarán al personal municipal la **información y formación** necesarias

6.2. MEDIDAS HIGIÉNICAS BÁSICAS

Se aportará **información** al personal respecto a la necesidad de:

- Disponer o **hacer visible para los usuarios un cartel, pegatina o nota informativa que recuerde la necesidad de no hacer uso de estos vehículos/servicios** en caso de sospecha de infección o de contacto previo de alto riesgo, de acuerdo a los criterios vigentes al respecto o que se establecieran en su momento por la Autoridad Sanitaria competente (Ministerio de Sanidad – Consejería Sanidad de la Comunidad de Madrid).
- **Mantener el distanciamiento social de 2 metros** siempre que se esté fuera del vehículo.
- **Reforzar las medidas de higiene personal** en todos los ámbitos de trabajo y frente a cualquier escenario de exposición. La **higiene de manos** es la medida principal de prevención y control de la infección y que deben realizar periódicamente para la prevención y control de la infección.
- **Adoptar medidas de higiene respiratoria:**
 - Al toser o estornudar, taparse la boca y nariz con un pañuelo y desecharlo a una de las bolsas de residuos disponibles en los vehículos. Si no se dispone de pañuelos, emplear la parte interna del codo para no contaminar las manos.
 - Evitar tocarse los ojos, la nariz o la boca.
 - Después de haber tosido o estornudado y antes de tocarse la boca, la nariz o los ojos, utilice soluciones desinfectantes con alcohol para limpiárselas.
- Con carácter general, **el uso preventivo de mascarillas EPI por los conductores, escoltas y/o usuarios no es necesario** ya que los protocolos vigentes prevén otros procedimientos muy diferentes para el transporte-movilidad de personas infectadas / sospechosas de estarlo. Solo en el caso de que de manera excepcional se tuviera que transportar a alguien con sospecha de que pudiera estar afectado por coronavirus, por alguna razón de urgencia se recomendaría su uso. Para esta situación, excepcional, los vehículos dispondrán de un pequeño stock de 1 mascarilla FFP2 y de guantes desechables.
- **Seguir las recomendaciones del Ministerio de Sanidad** respecto al uso de las mascarillas higiénicas o de barrera.

Se garantizará al personal **el acceso a solución alcohólica desinfectante** en presentaciones individuales tanto para conductores como para usuarios.

En el caso de existir **distintos turnos de trabajo** y que se compartan espacios, es **necesario limpiar el área de trabajo** usada por un empleado en cada cambio de turno.

Todo material de higiene personal –mascarillas, guantes etc. — **debe depositarse en la fracción resto** (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que se **presenten síntomas durante el desempeño del puesto de trabajo**, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

6.3. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS

Respecto a la/las personas concretas responsable de estos procesos de limpieza profunda y sistemática, corresponde a los gestores municipales de la flota establecer las correspondientes tareas y responsabilidades.

Debe haber una revisión y refuerzo en las medidas de limpieza de las superficies de riesgo del interior del vehículo, con especial referencia a las zonas concretas más susceptibles a manipulación o contaminación por un usuario eventualmente infectado (manos). Estas zonas pueden variar según las características del vehículo, pero, con carácter general, comprendería:

1. Las manijas de apertura interior y exterior de las puertas de pasajeros.
2. Apoyabrazos.
3. Los mecanismos de cierre y apertura de los cinturones de seguridad.
4. Los cinturones de seguridad (**)

Con carácter general, la frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de los turnos de trabajo (como mínimo cada 24 horas), pero es necesario incrementar esa frecuencia y realizar ésta, de manera especial, ante cualquier sospecha o servicio considerado de riesgo. Debe disponerse asimismo de los medios adecuados (recipientes, bolsas desechables, etc.) para la correcta eliminación de los residuos, en principio asimilables a urbanos.

Para realizar la limpieza y desinfección, se recomienda el uso de agua y detergente, complementado posteriormente por el uso de soluciones recién preparadas de hipoclorito sódico (lejía comercial apta para desinfección de 30-50 g/L diluida en agua al 1:50 o, como alternativa: alcohol etílico de 62-71% aplicado directamente sin diluir o peróxido de hidrógeno (agua oxigenada) al 0.5%

Las operaciones de limpieza profunda y sistemática del interior del vehículo, deben realizarse con mascarilla FFP2, gafas de seguridad (o pantalla integral) y guantes desechables.

Los conductores deberán disponer de los medios suficientes para realizar una limpieza superficial de las zonas anteriormente descritas siempre que se vaya a realizar un cambio de servicio con usuarios distintos. Se realizará con guantes que se desecharán tras la realización de esta limpieza superficial y llevando la mascarilla quirúrgica/higiénica.

(**) La limpieza-desinfección de los cinturones de seguridad debe realizarse con consideración de que ciertos productos podrían ser agresivos y deteriorar estos elementos generando pérdida de su capacidad de resistencia. En caso de duda, es recomendable consultar a los proveedores o mantenedores de estos elementos de seguridad

6.4. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE VENTILACIÓN

El COVID-19 es un virus respiratorio y, por lo tanto, cualquier medida que incremente la ventilación y la frecuencia de las renovaciones del aire interior del vehículo son de alto valor preventivo. Dado que los filtros de los climatizadores de los turismos no están diseñados para retener o filtrar virus, una de las mejores medidas preventivas posibles es operar el vehículo sin climatizador y sin la recirculación del aire interior. Se recomienda la apertura total o parcialmente de la ventanilla posterior izquierda, aspecto que lógicamente debe ser proporcional y adaptado a las condiciones climatológicas imperantes y a la razonable necesidad y comodidad del pasajero.

Tras cada viaje, se abrirán completamente las ventanas y, situándose el conductor en el exterior, se realizará una ventilación por un tiempo no inferior a cinco minutos.

Las esperas se realizarán preferentemente en el exterior del vehículo si las condiciones climatológicas lo permiten.

6.5. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES DE CLIMATIZACIÓN

Ante la necesidad de realizar una climatización del habitáculo del vehículo por condiciones climatológicas adversas, se recomienda que antes de la realización del desplazamiento, se conecte el equipo de climatización a la temperatura deseada durante el tiempo necesario anterior a la realización del desplazamiento y estando tanto el conductor como el pasajero en el exterior. Pasado ese tiempo, se desconectará el equipo de climatización y se procederá a la realización del desplazamiento.

6.6. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LOS CONDUCTORES

1. Se deberán seguir las **Medidas higiénicas básicas** de las que habrá sido informado.
2. Se llevará **mascarilla quirúrgica/higiénica** en cualquier caso salvo que el usuario no pudiese llevar mascarilla quirúrgica o que exista de una situación de emergencia, en cuyo caso se usaría la mascarilla FFP2.
3. La conducción del vehículo se realizará **sin guantes**, y disponer siempre de solución hidroalcohólica.

6.7. MEDIDAS PREVENTIVAS GENERALES PARA LOS PASAJEROS

1. Se deberán seguir las **Medidas higiénicas básicas** de las que habrán sido informados.
2. Para la utilización de los vehículos oficiales, será obligatorio el uso de **mascarilla quirúrgica/higiénica** por parte de los pasajeros/as.
3. Se promoverá el uso de guantes por parte de los pasajeros colocados justo antes de la subida al vehículo o se regulará la limpieza de sus manos con solución hidroalcohólica antes del uso del mismo.
4. Los pasajeros/as deberán ir sentados en la diagonal del conductor

6.8. MEDIDAS DE INFORMACIÓN AL PERSONAL

De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, será **necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual** de las recomendaciones sanitarias, consejos y procedimientos que deben seguir de forma individual.

En este sentido, la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales, a través del **canal de AYRE**, pone a disposición de los/as responsables de los servicios, y de todo el personal municipal esta información para su correcta difusión. Se **recomienda enviar estas recomendaciones de forma individualizada** mediante el correo corporativo.

6.9. DOTACIÓN DE MATERIAL EN CADA VEHÍCULO

Es preciso mantener un **aprovisionamiento suficiente** en el centro de trabajo de material y productos para proveer al personal en los vehículos de:

1. **Productos de higiene** necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento de **solución hidroalcohólica**.
2. Disponer de la dotación necesaria de **guantes y mascarillas tanto quirúrgicas/higiénicas como FFP2** para reponer los que se prevén de emergencia en los vehículos y de uso habitual.
3. Disponer de **bolsas de plástico** suficientes para reponer las que se han de utilizar en los vehículos.
4. Se dispondrá de algunas **mascarillas quirúrgicas/higiénicas** destinadas a aquellos pasajeros que lo requiriesen.